



Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	<i>Cristian Erlendy Roja Fuquen</i>
Demandado	<i>Yuli Maciel Rodríguez Riaño</i>
Radicación	11001 31 10 024 2019 00797 00
Asunto	Tiene en cuenta escrito presentado descorriendo excepciones – requiere al demandante – términos.
Fecha de la Providencia	Agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

**Téngase en cuenta que las excepciones de mérito formuladas en la contestación de la demanda, se le dio el traslado de ley, y dentro de dicho término la parte demandante efectuó el pronunciamiento correspondiente.*

Previo a continuar con el trámite previsto para este tipo de asuntos, y teniendo en cuenta los anexos allegados por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, relacionado con el proceso de restablecimiento de derechos que en favor de los niños involucrados adelantó dicha institución, se dispone:

- REQUERIR al demandante en este asunto para que informe la dirección en la que vive actualmente la señora YULI MACIEL RODRÍGUEZ RIAÑO; lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado por éste dentro del seguimiento realizado por el ICBF, el día 1º de junio del año en curso, según acta de seguimiento que obra a folio 303 y ss dentro del archivo 16 del expediente digital.*

Para lo anterior, se concede el término de ocho (8) días.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 51 DE
HOY 11 DE AGOSTO DE 2021

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria

M. A.T.M